



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”  
(Ordenanza Municipal N° 12.909).*

## **SECRETARÍA DE PLENARIO**

**SALTA, 13 de Enero de 2.017**

### **DICTAMEN N° 884**

**Ref.:** NOTA SIGA N° 10960-2016.-

**VISTO** las actuaciones de referencia;

Este Tribunal de Cuentas Municipal toma intervención en las presentes actuaciones, en virtud de lo solicitado por el Sr. Juez de Faltas, Dr. Carlos Guillermo Caruso. En las mismas tomó intervención la Gerencia General de Asuntos Jurídicos, emitiendo su respectivo dictamen.

Por ello, este Cuerpo de Vocales en Reunión Plenaria de fecha 13 de Enero de 2.017, Acta N° 1495, Punto 2, acuerda emitir el presente dictamen:

**ANTECEDENTES:**

De los expedientes remitidos, corresponde indicar que, según consta en Expte 23186-SG-2014, el Dr. Humberto Federico Ríos actuó en representación de la Comuna con un poder otorgado ante el Sr. Escribano Municipal, en fecha 29 de enero de 2004, por el entonces Procurador General, Dr. Luis Rodolfo Giacosa.

Con posterioridad al otorgamiento de dicho poder y en relación a los expedientes incluidos en las cajas remitidas a este Tribunal, se tiene:

- Algunos de los expedientes fueron devueltos por la Oficina de Ejecuciones Fiscales al Tribunal de Faltas en atención a su bajo monto (exptes del Juzgado de Tercera Nominación, de los años 2008 y 2010 – paquetes 2008-X A y 2010-IX A)
- Otros expedientes, casi todos los del Juzgado de Quinta Nominación, concluyen con un pase a ejecución pero no incluyen sello de salida del Juzgado; son expedientes de los años 2013 y posteriores y por montos que van desde los \$ 300 a 20.000 aproximadamente. Entre dichos expedientes se encuentran varios de la empresa COSAySA. y muchos por infracciones cometidas con motos.
- Otros expedientes (por ej. los incluidos en el paquete XI A y XI B del Juzgado de Cuarta Nominación) tienen sello de salida con destino a la Oficina de Ejecución para inicio de juicio, pero no tienen sello de ingreso a Procuración. Los montos van desde los \$ 200.
- El Dr. Ríos tramitó algunos expedientes judiciales tendientes al cobro de multas (Ver documentación adjunta al Expte 23186-SG-14 – Paquete XII-B).



### DICTAMEN:

En virtud de los antecedentes previamente referidos, se estima que correspondería, remitir los Exptes. bajo análisis a la Procuración General del Departamento Ejecutivo, con las siguientes recomendaciones:

- Se archiven o destruyan (según corresponda) las causas devueltas por oficina de Ejecuciones Fiscales por bajo monto.
- Se archiven o destruyan (según corresponda) las causas prescriptas en las que se hubieran realizado actuaciones extrajudiciales tendientes al cobro de las multas (tanto las actuaciones que se incluyeron en las cajas remitidas a este Tribunal y aquellas que pudieran estar en los Juzgados). En forma previa, debería solicitárseles a los Juzgados de Faltas, confeccionar un listado de las causas con indicación de fecha de aplicación de la multa, motivo y monto de la misma, actuaciones tendientes al cobro, para ser remitidos a la Procuración General.
- Se realicen gestiones extrajudiciales para el cobro de multas no prescriptas.
- Para los casos de expedientes de bajo monto y que fracasaron dichas gestiones extrajudiciales, se disponga su archivo.
- Se remitan a Procuración General los expedientes con multas aplicadas debidamente notificadas y firmes, que excedan de un determinado monto de capital e intereses para su cobro por vía judicial. Recomendándose que la remisión se efectúe formalmente, con listado de los expedientes remitidos y consignando en cada expediente: fecha de salida del Juzgado y de ingreso a Procuración General.
- Se arbitren, de acuerdo con el Ejecutivo Municipal, mecanismos ágiles y eficientes tendientes a facilitar el cobro de las multas impuestas sin necesidad de recurrir a la justicia y para agrupar multas impuestas a un mismo sujeto de derecho.
- Procuración General, debería requerir informe a cada Juzgado en relación a su actuación o a los expedientes tramitados en sus respectivos Juzgados, indicándose:
  - Procedimiento establecido en cada Juzgado para el tratamiento de los expedientes en los que se aplicaron multas que se encuentran firmes;
  - Listado de expedientes remitidos a Procuración General para proceder al cobro de las multas, con fecha y constancias de remisión;
  - Fecha en que los expedientes fueron devueltos por Procuración, motivos invocados para la devolución con remisión de las constancias documentales pertinentes y listado de expedientes devueltos;
  - Si tuvo participación o conocimiento de la contratación del Dr. Humberto Federico Ríos u otro profesional para el cobro de las multas aplicadas por el Tribunal de Faltas;
  - Si se remitieron expedientes al Dr. Ríos u otro profesional para el cobro de las multas impuestas por su Juzgado, con detalle de los expedientes entregados, fecha/s de entrega y, si lo conoce, estado de los mismos;
  - Si se entregaron expedientes a algún profesional, qué tipo de control ejerció sobre la actuación del/de los profesional/es;



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”  
(Ordenanza Municipal N° 12.909).*

- Si se tiene conocimiento de que el Dr. Ríos u otro profesional hubieran rendido cuenta de sumas cobradas en concepto de multas y, en caso afirmativo, cómo se efectuó dicha rendición y cómo ingresaron los fondos a la Comuna;
- Si se tiene conocimiento si algún profesional no integrante de la Procuración General cuenta con poder vigente para el cobro de multas impuestas por el Tribunal;
- Si se tiene conocimiento de cuál es la relación actual del Dr. Ríos con el Tribunal de Faltas y, en caso de saber que dicha relación cesó, cómo lo hizo, si el profesional rindió cuentas de su gestión y cómo y ante quien lo hizo.

Todo ello, habida cuenta de que, conforme a lo establecido por la Ordenanza N° 15.028, Anexo II, apartado 2, *“A la Procuración General le corresponde las competencias relacionadas con: ...c) promover las ejecuciones fiscales; ...”* y Decreto N° 1668/15, Art. 2° - Anexo II: *“A Procuración General le corresponde las competencias relacionadas con: ... e) Promover las ejecuciones fiscales que involucren determinaciones de deudas impagas por tributos municipales y/o multas impuestas en las distintas áreas del municipio; ...”*, es de competencia exclusiva de la misma el trámite de las ejecuciones fiscales y el otorgamiento de los poderes para tal fin.

En consecuencia, resulta oportuno, aconsejar al Sr. Procurador General, velar por el estricto cumplimiento de la normativa antes citada y revocar la totalidad de los poderes otorgados con anterioridad al inicio de su gestión en la medida que no se perjudiquen los intereses del municipio.

Remítase a la Procuración General de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, original del presente Dictamen, para su toma de conocimiento y demás efectos que estimen corresponder.-